

1. OBJETO

Con el objeto de dirigir y dar soporte a la gestión de la información y de sus servicios, se establece en la presente Política de Seguridad de la Información de MEGASTAR, S.L., en adelante MEGASTAR, para garantizar la calidad de la información y la prestación continuada de los servicios con el objeto de actuar preventivamente ante posibles incidencias y reaccionando con rapidez ante la materialización de las mismas.

Esta Política de Seguridad de la Información, en adelante Política de Seguridad, va alineada con los requisitos establecidos dentro de los correspondientes artículos del Esquema Nacional de Seguridad, en adelante ENS.

2. OBJETIVOS Y MISIÓN DE MEGASTAR

MEGASTAR S.L. es una empresa que desarrolla la actividad de asesoramiento tecnológico, suministros de productos y servicios informáticos y servicio postventa de productos y servicios informáticos cuyo objetivo es adoptar un sistema de gestión integrado, en el que se incluye la Seguridad de la información.

Nuestra MISIÓN es ampliar día a día nuestras actividades, en busca de la satisfacción de nuestros clientes aportándoles soluciones en sus necesidades en materia de tecnología de la información y comunicaciones, en software y hardware estableciendo para ello una protección adecuada.

3. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD

La Política de Seguridad persigue la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Garantizar a los usuarios que los datos alojados en MEGASTAR serán gestionados de acuerdo a los estándares y buenas prácticas en seguridad.
- b) Aumentar el nivel de concienciación en materia de seguridad allí donde es de aplicación esta Política de Seguridad, garantizando que el personal a su servicio es consciente de sus obligaciones y responsabilidades.
- c) Establecer las bases de un modelo integral de gestión de la seguridad en MEGASTAR, que cubra en un ciclo continuo de mejora los aspectos técnicos, organizativos y procedimentales.
- d) Hacer patente el compromiso de MEGASTAR con la seguridad de la información mediante su apoyo al Comité de Seguridad dotándole de los medios y facultades necesarias para la realización de sus funciones.

- e) Definir, desarrollar y poner en funcionamiento los controles metodológicos técnicos, organizativos y de gestión, necesarios para garantizar de un modo efectivo y medible la preservación de los niveles de confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información aprobados por MEGASTAR.
- f) Garantizar la continuidad de los servicios ofrecidos por MEGASTAR a los usuarios.
- g) Crear y promover de manera continua una "cultura de seguridad" tanto internamente, a todo el personal, como externamente a los clientes y proveedores que permita asegurar la eficiencia y eficacia de los controles implantados y aumente la confianza de nuestros ciudadanos.

4. REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD

Esta Política de Seguridad será revisada en el intervalo de, al menos una vez al año y siempre que haya cambios relevantes en la organización, con el fin de asegurar que ésta se adecua a la estrategia y necesidades de la misma.

La Política de Seguridad será propuesta y revisada por el Comité de Seguridad y aprobada y difundida por MEGASTAR para que la conozcan todas las partes afectadas.

En caso de conflictos o diferentes interpretaciones se recurrirá al Comité de Seguridad para resolución de estos, previo informe propuesta de la unidad de protección de datos.

5. MARCO NORMATIVO

A los efectos previstos en esta Política de Seguridad, el marco normativo de referencia es el que estipula la legislación vigente en materia de seguridad.

Debido al carácter personal y reservado de la información manejada y a los servicios puestos a disposición de los usuarios, MEGASTAR desarrolla sus actividades de acuerdo a la normativa vigente en dichas materias, de entre las que actualmente cabe destacar por su especial relevancia:

- a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- d) Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

- f) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- g) Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- h) Real Decreto 255/2025, del 1 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad.
- i) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- j) Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (Reglamento eIDAS).
- k) Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- l) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- m) Real Decreto legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad Intelectual.
- n) Ley 34/2002 de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de la Información y de comercio Electrónico (LSSI)

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política de Seguridad, será de aplicación y de obligado cumplimiento para todos los usuarios de MEGASTAR; a sus recursos y a los procesos afectados por el ENS y el RGPD, ya sean internos o externos vinculados a la entidad a través de contratos o acuerdos con terceros.

7. PRINCIPIOS BÁSICOS

7.1 Principios básicos del ENS

La Política de Seguridad de MEGASTAR se desarrollará, con carácter general, de acuerdo a los siguientes principios:

- a) Seguridad como proceso integral: la seguridad se entiende como un proceso integral constituido por todos los elementos humanos, materiales, técnicos, jurídicos y organizativos relacionados con el sistema de información. Se prestará atención a la concienciación de las personas para evitar que la ignorancia, la falta de organización y de coordinación, constituyan fuentes de riesgo.
- b) Gestión de la seguridad basada en los riesgos: se deberá articular un proceso continuo de análisis y tratamiento de riesgos como mecanismo básico sobre el que debe descansar la gestión de la seguridad de los activos TIC.
- c) Prevención, detección, respuesta y conservación: se desarrollarán planes y líneas de trabajo específicas orientadas a prevenir fraudes, incumplimientos o incidentes relacionados con la seguridad. De igual manera, el sistema mantendrá disponibles los servicios durante todo el ciclo vital de la información digital.
- d) Vigilancia continua y reevaluación periódica: la vigilancia continua detectará actividades anómalas a las que dará respuesta. Los controles de seguridad implantados, se reevaluarán al objeto de adecuar su eficacia a la constante evolución de los riesgos, de los sistemas de protección y del entorno tecnológico.
- e) Diferenciación de responsabilidades: la responsabilidad de la seguridad de los sistemas estará diferenciada de la responsabilidad de seguridad, así como de la responsabilidad de la información y la responsabilidad del servicio. Los roles y responsabilidades de cada una de estas funciones deberán quedar debidamente acotadas y reflejadas documentalmente.

7.2 Requisitos Mínimos de Seguridad

Esta Política de Seguridad se establecerá de acuerdo con los principios básicos indicados y se desarrollará aplicando los siguientes requisitos mínimos:

- a) Organización e implantación de un Sistema de Gestión de seguridad: la seguridad de los sistemas de información compromete a todos los miembros de MEGASTAR. Así mismo, la estructura organizativa establecida en MEGASTAR, cumplirá el principio de Diferenciación de Responsabilidades.
- b) Análisis y gestión de los riesgos: el análisis y gestión de riesgos será parte esencial del proceso de seguridad. La reducción de estos niveles se realizará mediante el despliegue de medidas de seguridad, que establecerá un equilibrio entre la naturaleza de los datos y los tratamientos, el impacto y la probabilidad de los riesgos a los que estén expuestos y la eficacia y el coste de las medidas de seguridad.
- c) Gestión del personal: se implantarán los mecanismos necesarios para que cualquier persona que acceda, o pueda acceder a los activos de información, conozca sus responsabilidades y de este modo se reduzca el riesgo derivado de un uso indebido de dichos activos.

- d) Profesionalidad: la seguridad de los sistemas estará atendida, revisada y auditada por personal cualificado, dedicado e instruido en todas las fases de su ciclo de vida. El personal recibirá la formación específica necesaria para garantizar la seguridad de las tecnologías de la información aplicables. Se exigirá, de manera objetiva y no discriminatoria, que los prestadores de servicios de seguridad cuenten con profesionales cualificados y con unos niveles idóneos de gestión y madurez en los servicios prestados.
- e) Autorización y control de los accesos: se limitará el acceso a los activos de información por parte de usuarios, procesos, dispositivos y otros sistemas de información mediante la implantación de los mecanismos de identificación, autenticación y autorización acordes a la criticidad de cada activo. Además, quedará registrada la utilización del sistema con objeto de asegurar la trazabilidad del acceso y auditar su uso adecuado, conforme a la actividad de la organización.
- f) Protección de las instalaciones: los activos de información serán emplazados en áreas seguras, protegidas por controles de acceso físicos adecuados a su nivel de criticidad. Los sistemas y los activos de información que contienen dichas áreas estarán suficientemente protegidos frente a amenazas físicas o ambientales.
- g) Adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad: en la adquisición de productos de seguridad será exigible la certificación de la funcionalidad de seguridad relacionada con el objeto de dicha adquisición, según la categoría del sistema y el criterio del responsable de seguridad. Para la contratación de servicios de seguridad se estará a lo dispuesto en el principio de profesionalidad.
- h) Mínimo privilegio: los sistemas de información se diseñarán y configurarán otorgando los mínimos privilegios necesarios para su correcto desempeño.
- i) Integridad y actualización del sistema: la inclusión de elementos físicos o lógicos requerirán autorización formal previa a su instalación en el sistema. También para cualquier modificación de la configuración de hardware y software.
- j) Protección de la información almacenada y en tránsito: se prestará especial atención a la información almacenada o en tránsito a través de entornos inseguros, como los equipos portátiles, dispositivos portátiles, soportes de información y comunicaciones sobre redes abiertas o con cifrado débil. También forman parte de la seguridad los procedimientos que aseguren la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos por MEGASTAR. Así como la información en soporte no electrónico que haya sido causa o consecuencia de ellos.
- k) Prevención ante otros sistemas de información interconectados: se protegerá el perímetro del sistema de información. También se analizará los riesgos derivados de la interconexión de sistemas y se controlará el punto de unión.
- l) Registro de actividad y detección de código dañino: Se registrarán las actividades de los usuarios, reteniendo la información necesaria para monitorizar, analizar,

investigar y documentar actividades indebidas o no autorizadas, permitiendo identificar en cada momento a la persona que actúa.

- m) Incidentes de seguridad: se implantarán los mecanismos apropiados para la correcta identificación, registro y resolución de los incidentes de seguridad. Esta gestión de los incidentes se empleará para la mejora continua de la seguridad del sistema.
- n) Continuidad de la actividad: se implantarán los mecanismos apropiados para asegurar la disponibilidad de los sistemas de información y mantener la continuidad de sus procesos de negocio, de acuerdo a las necesidades de nivel de servicio de sus usuarios.
- o) Mejora continua del Sistema de Gestión de seguridad: Las medidas de seguridad se reevaluarán y actualizarán periódicamente para adecuar su eficacia a la constante evolución de los riesgos y sistemas de protección. La seguridad de la información será atendida, revisada y auditada por personal cualificado, instruido y dedicado.

8. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD TIC

8.1 Responsabilidad general

La preservación de la seguridad será considerada objetivo común de todas las personas al servicio de MEGASTAR, siendo estas responsables del uso correcto de los activos de tecnologías de la información y comunicaciones puestos a su disposición.

En caso de incumplimiento de las directrices y normativas de seguridad indicadas en la presente Política de Seguridad y las obligaciones derivadas de ellas, MEGASTAR se reserva el derecho de aplicar el régimen disciplinario establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por su importancia dentro de la implementación de la seguridad, quedan desarrolladas en la presente política algunas de las funciones de los órganos que MEGASTAR estima necesarios para la correcta gestión de la seguridad.

La estructura organizativa de MEGASTAR en materia de seguridad se revisa cada dos años. Una vez revisada, MEGASTAR celebra un Comité de Seguridad Extraordinario donde se ratifica la nueva organización de la seguridad (Presidente, vocales, secretario, responsable de seguridad, ...).

8.2 Comité de Seguridad

1. Se crea el Comité de Seguridad de MEGASTAR, como órgano colegiado de carácter transversal para la coordinación y gobierno en materia de seguridad.
2. El Comité estará formado por un presidente, un secretario y una serie de vocales que representan las unidades de MEGASTAR.
3. Serán funciones propias del Comité:
 - a) Definición, aprobación y seguimiento de los objetivos, iniciativas y planes estratégicos en seguridad.
 - b) Velar por la disponibilidad de los recursos necesarios para desarrollar las iniciativas y planes estratégicos definidos.
 - c) Elevación de propuestas de revisión del marco normativo de seguridad al órgano competente para su reglamentaria tramitación.
 - d) Establecimiento de directrices comunes y supervisión del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad.
 - e) Supervisión y aprobación del nivel de riesgo y de la toma de decisiones en la respuesta a incidentes de seguridad que afecten a los activos TIC.
 - f) Definición y aprobación del modelo de relación con los Comités de Seguridad de las entidades/empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Política de Seguridad.
4. El Comité se reunirá al menos una vez por semestre y se regirá por esta Política de Seguridad.
5. El Comité nombrará entre sus miembros un grupo de respuesta a incidentes, llamado "Comité de Crisis", cuya función será la toma urgente de decisiones en caso de contingencia grave que afecte a la seguridad de sistemas de información críticos de MEGASTAR.
6. Las labores de soporte y asesoramiento al Comité serán realizadas por el Responsable de Seguridad y la Oficina de Seguridad.

8.3 Responsable de Seguridad

1. El nombramiento del Responsable de Seguridad será potestad del Comité de Seguridad de MEGASTAR.
2. La persona Responsable de Seguridad tendrá las siguientes funciones, dentro de su Departamento:
 - a) Definición y seguimiento de las actuaciones relacionadas con la seguridad de los activos de información de la entidad y la gestión del riesgo.
 - b) Asesoramiento y soporte sobre temas de Seguridad.
 - c) Coordinación en materias de seguridad de la información.
 - d) Propuesta y seguimiento de programas de formación y concienciación.

- e) Reporte al Comité de Seguridad de un informe periódico sobre el estado de la Seguridad TI y las actividades relacionadas.
- f) Asunción de las funciones incluidas en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

8.4 Oficina de Seguridad

1. La Oficina de Seguridad estará compuesto por técnicos de las diferentes unidades de MEGASTAR, si bien se puede convocar a aquellas personas que la Oficina estime necesarias para el desarrollo de los trabajos encomendados.
2. En esta Oficina de Seguridad estará también el Responsable de Seguridad de MEGASTAR que tendrá funciones sobre la revisión y elaboración de propuestas para ser presentadas y debatidas en el Comité de Seguridad.
3. La Oficina de Seguridad tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Asesoramiento en la definición del planteamiento técnico y operativo de los objetivos, iniciativas y planes estratégicos en seguridad, de acuerdo con las directrices del Comité de Seguridad.
 - b) Asesoramiento en la elaboración de propuestas relativas a la revisión del marco normativo de seguridad.
 - c) Elaboración de informes y propuestas de cumplimiento legal y normativo.
 - d) Elaboración de informes sobre el nivel de seguridad de los activos.
 - e) Reporte al Comité Seguridad de informes periódicos sobre el estado de la seguridad.
4. La Oficina de Seguridad se regirá por esta Política de Seguridad.

8.5 Otros Responsables

El Responsable de la Información determina los requisitos de seguridad clasificando la información conforme a los criterios y categorías establecidas en el ENS y en cada una de las dimensiones de seguridad conocidas y aplicables (Disponibilidad, Autenticidad, Trazabilidad, Confidencialidad e Integridad), dentro del marco establecido en el Anexo I del ENS, respecto a la información tratada en MEGASTAR.

El Responsable del Servicio determina la infraestructura hardware y software del sistema de información, los criterios de uso, los servicios ofrecidos, los formatos y cualquier otro aspecto del funcionamiento del sistema de información de MEGASTAR.

El Responsable de Seguridad determina cómo satisfacer los requisitos de seguridad, tanto de la información como de los servicios ofrecidos, incluyendo la definición de

procedimientos de seguridad y, en su caso, la adopción de medidas de urgencia ante posibles deficiencias o amenazas en MEGASTAR.

El administrador del sistema desarrolla, opera y mantiene el sistema de información de MEGASTAR.

Las discrepancias en materia de seguridad serán resueltas atendiendo al criterio de mayor jerarquía.

9. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD

9.1 Instrumentos del desarrollo

La Política de Seguridad se desarrollará por medio de instrucciones de servicio y circulares que afronten aspectos específicos. Dichas instrucciones y circulares podrán adoptar alguna de las siguientes modalidades:

Se usarán, entre otros, los siguientes instrumentos:

Normas de seguridad: Uniformizan el uso de aspectos concretos del sistema. Indican el uso correcto y las responsabilidades de los usuarios. Son de carácter obligatorio.

Procedimientos: Concretan flujos de trabajo para la realización de tareas, indicando lo que hay que hacer, paso a paso, pero sin entrar en detalles (de proveedores, marcas comerciales o comandos técnicos). Son útiles en tareas repetitivas.

Instrucciones técnicas (IT): Desarrollan los Procedimientos llegando al máximo nivel de detalle, (indicando proveedores, marcas comerciales y comandos técnicos empleados para la realización de las tareas).

La normativa de seguridad estará disponible en la intranet a disposición de todos los miembros de la organización que necesiten conocerla.

9.2 Aprobación de las normativas

En toda la organización, la aprobación de las normas de seguridad se hará de acuerdo a lo dispuesto en la presente Política de Seguridad y las normativas específicas que para ello desarrollará MEGASTAR.

9.3 Sanciones previstas por incumplimiento

Del incumplimiento de la Política de Seguridad y normas que la desarrollan, podrán derivarse las consiguientes responsabilidades disciplinarias, que se sustanciarán

conforme a lo establecido en la Ley del Estatuto de los Trabajadores sobre régimen disciplinario de los empleados.

10. CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN

Con la concienciación y formación se busca alcanzar varios objetivos. Por una parte y fundamental la plena conciencia respecto a que la seguridad de la información afecta a todos los miembros de MEGASTAR y a todas las actividades y servicios que lo componen.

Por otra parte, y siguiendo el principio de seguridad integral, la articulación de los medios necesarios para que todas las personas que intervienen en el día a día de MEGASTAR y sus responsables jerárquicos tengan la sensibilidad adecuada hacia la responsabilidad que conlleva al gestionar información de sus clientes.

11. ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGOS

Todos los sistemas sujetos a esta Política de Seguridad deberán ser sometidos a un análisis y gestión de riesgos, evaluando los activos, amenazas y vulnerabilidades a los que están expuestos y proponiendo las contramedidas adecuadas para mitigar los riesgos. Aunque se precisa un control continuo de los cambios realizados en los sistemas, este análisis se repetirá:

- Al menos una vez al año (mediante revisión y aprobación formal).
- Cuando ocurra un incidente grave de seguridad.

Para el análisis y gestión de riesgos se usará la metodología MAGERIT (Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información), elaborada por el Consejo Superior de Administración Electrónica y enfocada a las Administraciones Públicas.

12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se desarrollará una Clasificación de la Información de MEGASTAR de forma que se identifiquen los distintos tipos de información, en base a su sensibilidad, se establezca cómo etiquetar los soportes que la contengan y se determine qué se puede y no se debe hacer con cada nivel de clasificación.

13. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Será de aplicación lo contemplado en el RGPD y lo dispuesto en la legislación nacional a tales efectos.

Cada departamento se encargará de gestionar y mantener la seguridad referente a los datos de carácter personal incluidos en las operaciones de tratamiento que a tal efecto sean de su responsabilidad.

Todos los sistemas de información de MEGASTAR se ajustarán a los niveles de seguridad requeridos por esta normativa.

14. OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Todos los miembros de la organización y las empresas y personas terceras que realicen servicios de cualquier clase contratados por MEGASTAR o que de alguna manera se presten bajo el control y/o la dirección de MEGASTAR tienen la obligación de conocer y cumplir esta Política de Seguridad y el Cuerpo Normativo de Seguridad. MEGASTAR es responsable de comunicar la política y las normas, así como de disponer de los medios necesarios para que todo el personal las conozca de forma efectiva, en especial, las que puedan afectar a sus funciones.

Se establecerá un programa de concienciación continua dirigido a todos los miembros de MEGASTAR, en particular a los de nueva incorporación.

El personal deberá usar los procedimientos de notificación de incidentes de seguridad habilitados a tal efecto, en caso de detectar un posible incidente.

Las personas con responsabilidad en el uso, operación o administración de sistemas de información recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas.

15. TERCERAS PARTES

Cuando MEGASTAR preste servicios a otros organismos o maneje información de otros organismos, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad, se establecerán canales para el reporte y coordinación de los respectivos Delegados de Protección de Datos y se establecerán procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando MEGASTAR utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte deberá aceptar el quedar sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos

de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política de Seguridad.

Cuando algún aspecto de la Política de Seguridad no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad de la Información que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados, así como del responsable del tratamiento previsto en el RGPD, antes de seguir adelante.

16. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Autor	Descripción
1	26-09-2022	Comité de Seguridad	Aprobado el documento
2	19-12-2022	Comité de Seguridad	En el Marco Normativo se ha añadido Ley 39/2015 y Ley 40/2015
3	12-12-2025	Comité de Seguridad	En el Marco Normativo se ha añadido: Real Decreto legislativo 1/1996 de 12 de abril Ley 34/2002 de 11 de Julio Real Decreto 255/2025, del 1 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad